



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL**
SF/DGI/DJCF/UIC/CM/0779/2024
San Luis Potosí, S.L.P.
12 de marzo de 2024.

ASUNTO: Se niega reducción parcial de multa.

VÍCTOR ANTONIO MONROY GALLEGOS
CALLE: JOSÉ ANTONIO TORRES No. 190
COLONIA: SANTIAGO DEL RIO C.P. 78049
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de condonación de multa, presentada por el contribuyente Víctor Antonio Monroy Gallegos, con RFC MOGV660411Q18, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

Por escrito recibido el 20 de junio de 2020, en la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, Víctor Antonio Monroy Gallegos con el carácter de contribuyente, con Registro Federal de Contribuyentes arriba señalado y domicilio fiscal al rubro citado, solicita la condonación de la multa impuesta por la Dirección de Fiscalización adscrita a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en cantidad total histórica de \$52,120.00 (Cincuenta y dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), contenida en el crédito fiscal No. SF-DF-RG-2708, de fecha 17 de julio 2018, notificada el 13 de septiembre 2018, por concepto de agravante por reincidencia en la no presentación de la información, datos y documentos solicitados por esa autoridad fiscalizadora mediante los oficios números SF-DF-DSPG/0977, de fecha 22 de marzo de 2018 y SF-DF-RG-2064 de 05 de julio de 2018, con motivo del ejercicio de facultades de comprobación del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 75 primer párrafo, fracción I, inciso b), en relación con los numerales 40, primer párrafo, fracción II, y 85 fracción I y 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO

Único. Una vez analizada la argumentación hecha valer por el solicitante, las pruebas exhibidas y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la revisión efectuada a los controles internos, esta Dirección en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo señalado en la regla 2.17.7. primer párrafo, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020 y 2.14.6. primer párrafo, fracción IX, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, estima procedente **negar la reducción de la multa en cuestión** por encontrarse dentro del supuesto de agravante por reincidencia establecida en el artículo 75 primer párrafo, fracción I inciso b) del Código Fiscal de la Federación, en concatenación con los artículos 40 primer párrafo, fracción II, 85 fracción I y 86 fracción I, del citado código federal, tal como se prevé en la resolución determinante de multa en cuestión y de los preceptos fiscales antes invocados.

Artículo 75. Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:

I. Se considerará como agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Se da la reincidencia cuando:

- a) Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, incluyendo las retenidas o recaudadas, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por la comisión de una infracción que tenga esa consecuencia.

Continúa en la página 2.

2024, "Año del Bicentenario del Congreso del Estado de San Luis Potosí."

Página 2 de 3.

b) Tratándose de infracciones que no impliquen omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por la comisión de un infracción establecida en el mismo artículo y fracción de este Código.

...

Supuestos por los que no procede la reducción de multas conforme al artículo 74 de CFF.

2.14.8. Para los efectos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, no procede la reducción de las multas en cualquiera de los siguientes supuestos:

I...

IX. Tratándose de multas que deriven de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 75 del CFF

X...

....

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con fundamento en el artículo 8º y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción II, Inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 18 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; numerales 1º, 3º fracción I, inciso a) 31 fracción II y 33 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º párrafos primero, fracción II, inciso c) y último, 14 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación; 47 fracción I, Inciso c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 70 segundo párrafo, 74 y 75 primer párrafo, fracción I, inciso b) del Código Fiscal de la Federación; Reglas 2.17.7, primer párrafo, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y 2.14.6. fracción IX de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023;

RESUELVE:

Primero. Se niega la reducción de la multa en cuestión, a cargo del contribuyente Víctor Antonio Monroy Gallegos, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando único de la presente resolución.

Segundo. Notifíquese personalmente.

Continúa en la página 3.

2024, "Año del Bicentenario del Congreso del Estado de San Luis Potosí."

1082/2024



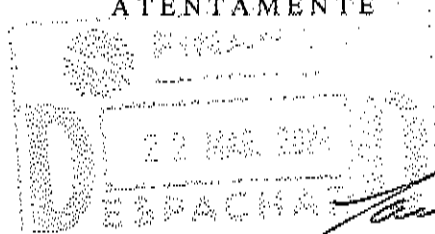
POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UTC/CM/0779/2024
San Luis Potosí, S.L.P.
12 de marzo de 2024.

Página 3 de 3.

ATENTAMENTE



LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

LIC. FRANCISCO JAVIER VALENCIA PONCE
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

c.c.p. Lic. Adrián Bracamonte Rodríguez, Director de Recaudación y Política Fiscal, Para su conocimiento y efectos correspondientes.
c.c.p. Subdirección de Padrones y Vigilancia de Obligaciones fiscales, Mismo fin.
c.c.p. Expediente/Minutario.
L'FJVP/FAOR

2024, "Año del Bicentenario del Congreso del Estado de San Luis Potosí."



